

AVISO No. 106-041-2016

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-0534 de fecha 8 de Marzo de 2016, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No.EXT-QUILLA-16-015150 presentada por el señor (a) ANA VICTORIA CANTILLO CUETO.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue de devuelta por DE (Desconocido), tal como consta la guía en la guía N° YG120667635CD.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAD-106-0534 de fecha 8 de Marzo de 2016 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Mediante escrita dirigido a esta Oficina manifiesta sucintamente lo siguiente:

- ANA VICTORIA CANTILLO CUETO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de poseedora del inmueble identificado con la nomenclatura N° k15D N° 77-15 el barrio la esmeralda (sic) y referencia catastral N° 01-08-0293-0013-001, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitarle se sirva realizar visita al inmueble antes mencionado, con el fin de determinar las condiciones en las que se encuentra el mismo, poniendo en peligro mi vida, una anciana de 69 años.

- Entre los daños se encuentran, Paredes agrietadas, Techa (sic) en mal estado, Pisas rajados, baños en mal estado entre otros.

- Es de anotar, que la zona en donde se encuentra ubicado (sic) mi inmueble se encuentra en zona de alto riesgo. Por lo no procedieron a entregarme las escrituras públicas, concedidas mediante carta dirigida a la suscrita en fecha diciembre de 2007, la cual aportó a la presente petición.

- Así mismo, solicito que a la presente se le dé celeridad y al (sic) prioridad que merece por tratarse de un sujeto de especial protección por el estado como lo soy una anciana de 69 años que necesita ayuda de las autoridades competentes.

De manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. De conformidad con las funciones de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, asignadas mediante artículo 30 del Decreto No. 868 de 23 de diciembre de 2008 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

1/4

2. En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta
Así mismo, solicito que a la presente se le dé celeridad y al (sic) prioridad que
merece por tratarse de un sujeto de especial protección por el estado como lo soy una
anciana de 69 años que necesita ayuda de las autoridades competentes.

De manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes
términos:

1. De conformidad con las funciones de la Oficina de Prevención y Atención de
Desastres, asignadas mediante artículo 30 del Decreto No. 868 de 23 de diciembre de
2008 "Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central
de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", dentro
de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el
conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de
sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta
Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012),
se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social
que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano
(artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).

3. Precisado lo anterior, se observa que la petición impetrada se dirige a
presentar una solicitud de carácter particular y concreto para la realización de una
visita a su vivienda para el examen del estado de la misma, aduciendo deterioro y con
el objeto de acceder a ayudas del gobierno nacional en materia de vivienda.

4. Del contenido de su escrito, es preciso advertir que la situación expuesta no
configura una situación de carácter general que se enmarque dentro de la gestión del
riesgo, de competencia de esta Oficina, que constituya una alteración intensa, grave y
extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en los
términos previstos en la Ley 1523 de 2012.

5. La Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Distrito realizó visita a
su predio ubicado en la Carrera 15D No 77-15 Barrio LA ESMERALDA producto de
la cual se generó el informe técnico No 044-2016 donde hace referencia a una Vivienda
en mampostería en Block, cubierta con estructura en madera y láminas de asbesto
cemento en mal estado; pisos de cemento deteriorado.

Que de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado
mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de
amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano
U10 el predio en mención se encuentra en zona de Amenazas BAJA.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación expuesta
evidencia que la vivienda pueda requerir el mantenimiento preventivo y correctiva
pertinente por parte de sus propietarios y/o poseedores, más sin embargo esta
circunstancia no se encuadra dentro de las competencias funcionales de esta
dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos
presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Revisadas las bases de datos que reposan en la oficina se observa que tiene visita de
la Fundación Urbe Futuro Censo 2-15576 de fecha 4 de octubre de 2012 estado de
afectación destrucción parcial en predio de nomenclatura Carrera 15B No 77-15
Barria La Esmeralda.

Así mismo, se procedió a revisar las bases de datos y se observó que usted no aparece
en la base nacional COMFENALCO VALLE -REUNIDOS realizada por el DANE y
otras entidades, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la
niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados, el cual era uno

2/48

requisitos para ser beneficiada con los subsidios ofrecidos por el gobierno nacional; como es el caso de los Subsidios De Alojamiento Temporal con recursos de la subcuenta Colombia Humanitaria el cual requirió de la entrega de una documentación en unas fechas establecidas para dar inicio al programa. Cabe resaltar que este proceso de inscripción en la base nacional COMFENALCO VALLE –REUNIDOS, fue a través de una convocatoria nacional, donde los damnificados de la ola invernal 2010-2011 voluntariamente podían acercarse a los puntos de atención para declarar la afectación en pérdidas de bienes inmuebles, de actividades agropecuarias o desaparición, lesión o muerte de un miembro del hogar.

Por consiguiente, la acreditación de dichos requisitos se debió hacer en su debida oportunidad como condición necesaria para la inclusión en el citado Registro, situación ésta que a la fecha no procede.

Es importante señalar que, en su oportunidad, la información de las familias afectadas fue remitida a FONVIVIENDA para su inclusión en el “Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas” que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de “La Niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “...la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña”.

Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos para identificar y certificar los potenciales beneficiarios que cumplan con las condiciones siguientes:

- Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- Haber reportado su vivienda como “Destrucción total” en dicho registro
- Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- Que la Alcaldía constataste que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejoratario de la vivienda destruida.
- Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Por lo anterior y de acuerdo al protocolo establecido a nivel nacional descrito anteriormente, es necesario esperar a que se surta la atención a los damnificados y/o familias que se declararon en DESTRUCCION TOTAL, los cuales en esta etapa son las que están siendo priorizados por el Gobierno Nacional.

Finalmente, atendiendo las responsabilidades y competencias de la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, sobre mejoramiento integral de vivienda o de soluciones habitacionales, desarrollo de vivienda de interés social, mejoramiento integral de los asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado, entre otros temas, se debe dirigir a esa Oficina, para que plantee de manera específica y concreta sus requerimientos demostrando su condición de población vulnerable, para que, dentro de la política de vivienda del Gobierno Nacional, en armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en el plan de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión de este sector de la Administración Distrital, se evalúe la posibilidad de atender sus requerimientos.

3/4/18

En consecuencia, el asunto planteado se le dará traslado a la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación Distrital, mediante oficio OPAED 0533-2016 atendiendo las competencias funcionales en materia de vivienda.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-0534 de fecha 8 de Marzo de 2016, el cual resuelve de fondo la solicitud No. EXT-QUILLA-18-015150 presentada por el (la) señor (a) ANA VICTORIA CANTILLO CUETO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.


CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 5:00 P.M. del 28 de Marzo de 2016, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-0534 fecha 8 de Marzo de 2016, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 1 de Abril de 2016, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARIN JIMENEZ
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres
Barranquilla, Barranquilla, Colombia

4/4

4
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
Orden de servicio: 522591
Fecha Admisión: 23/02/2018 19:57:43
Fecha Apox. Entrega: 10/03/2018



YG1206676350

8888
495

Miembro Acreditado Social: ALDO DIAZ DE BARRANQUILLA - aldo.diaz@postexpres.com.co
Dirección: CAJALÍ 34 N° 43-51
Referencia: RC-63360F10E
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: NIT/DI: 980103416
Código Postal: 0803298
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 6088463

Causal Devoluciones:
 RC Retirado
 RL No recibido
 RR No autorizado
 RL No autorizado
 DL Dirección errónea
 CR Cerrado
 NI No encontrado
 CA Cerrado
 AS Acreditado
 PK Usuario Mayor

Destinatario Remitente
Nombre/Razón Social: Ana Victoria García Castro
Dirección: Calle 150 N° 77-19 La Barranquilla
Tel: Código Postal: 0300 E-114
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 6055695

Valores
Peso (Kilogramos): 200
Peso Volumétrico (kg): 0
Peso Facturado (kg): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.000
Costo de Manejo: \$0
Valor Total: \$2.000

Dice Contenedor:
Operación de depósito: ANEXO 1
Código: 2016-041

Fecha recibida por parte de quien recibe:
C.C. Tel. Hora: 2:45
Fecha de entrega: 10/3/18
Distribuidor: BNCN P
C.C. 9226949
Código de entrega: 1m 7m

8888
495
PO. BARRANQUILLA
NORTE



88844658884651012086763500

2016-041

Este documento es una copia de un documento original. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado. Reservados todos los derechos. © 2018. Todos los derechos reservados.

147

QUILLA-16-019556

COD 106- OPAED 0534

Barranquilla, marzo 8 de 2016

Sra.

Ana Victoria Cantillo Cueto
Carrera 15D No 77-15 La Esmeralda
BARRANQUILLA

Asunto: respuesta de radicado No QUIILLA-16-015150

Cordial saludo.

Mediante escrito dirigido a esta Oficina manifiesta sucintamente lo siguiente:

- ANA VICTORIA CANTILLO CUETO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de poseedora del inmueble identificado con la nomenclatura N° E15D N° 77-15 el barrio la esmeralda (sic) y referencia catastral N° 01-08-0295-0013-001, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitarle se sirva realizar visita al inmueble antes mencionado, con el fin de determinar las condiciones en las que se encuentra el mismo, poniendo en peligro mi vida, una anciana de 69 años.

Entre los daños se encuentran, Paredes agrietadas, Techa (sic) en mal estado, Pisos rajados, baños en mal estado entre otros.

Es de anotar, que la zona en donde se entra ubicado (sic) mi inmueble se encuentra en zona de alto riesgo. Por lo no procedieron a entregarme las escrituras públicas, concedidas mediante carta dirigida a la suscrita en fecha diciembre de 2007, la cual aporto a la presente petición.

1/5



Así mismo, solicito que a la presente se le dé celeridad y al (sic) prioridad que merece por tratarse de un sujeto de especial protección por el estado como lo soy una anciana de 69 años que necesita ayuda de las autoridades competentes.

De manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. De conformidad con las funciones de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, asignadas mediante artículo 30 del Decreto No. 868 de 23 de diciembre de 2008 “mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).

3. Precisado lo anterior, se observa que la petición inpetrada se dirige a presentar una solicitud de carácter particular y concreto para la realización de una visita a su vivienda para el examen del estado de la misma, aduciendo deterioro y con el objeto de acceder a ayudas del gobierno nacional en materia de vivienda.

4. Del contenido de su escrito, es preciso advertir que la situación expuesta no configura una situación de carácter general que se enmarque dentro de la gestión del riesgo, de competencia de esta Oficina, que constituya una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en los términos previstos en la Ley 1523 de 2012.

2/5/12



3. La Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Distrito realizó visita a su predio ubicado en la Carrera 15D No 77-15 Barrio LA ESMERALDA producto de la cual se generó el informe técnico No 044-2016 donde hace referencia a una Vivienda en mampostería en Block, cubierta con estructura en madera y láminas de asbesto cemento en mal estado; pisos de cemento deteriorado.

Que de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el predio en mención se encuentra en zona de **Amenazas BAJA**.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación expuesta evidencia que la vivienda pueda requerir el mantenimiento preventivo y correctivo pertinente por parte de sus propietarios y/o poseedores, más sin embargo esta circunstancia no se encuadra dentro de las competencias funcionales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Revisadas las bases de datos que reposan en la oficina se observa que tiene visita de la Fundación Urbe Futuro Censo 2-15576 de fecha 4 de octubre de 2012 estado de afectación destrucción parcial en predio de nomenclatura Carrera 15B No 77-15 Barrio La Esmeralda.

Así mismo, se procedió a revisar las bases de datos y se observó que usted no aparece en la base nacional COMFENALCO VALLE –REUNIDOS realizada por el DANE y otras entidades, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados, el cual era uno de los requisitos para ser beneficiada con los subsidios ofrecidos por el gobierno nacional; como es el caso de los Subsidios De Alojamiento Temporal con recursos de la subcuenta Colombia Humanitaria el cual requirió de la entrega de una documentación en unas fechas establecidas para dar inicio al programa. Cabe resaltar que este proceso de inscripción en la base nacional COMFENALCO VALLE –REUNIDOS, fue a través de una convocatoria nacional, donde los damnificados de la ola invernal 2010-2011 voluntariamente podían acercarse a los puntos de atención para declarar la afectación en pérdidas de bienes inmuebles, de actividades agropecuarias o desaparición, lesión o muerte de un miembro del hogar.

3/5/16

Por consiguiente, la acreditación de dichos requisitos se debió hacer en su debida oportunidad como condición necesaria para la inclusión en el citado Registro, situación ésta que a la fecha no procede.

Es importante señalar que, en su oportunidad, la información de las familias afectadas fue remitida a FONVIVIENDA para su inclusión en el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas" que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de "La Niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "...la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña".

Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos para identificar y certificar los potenciales beneficiarios que cumplan con las condiciones siguientes:

- Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejoratario de la vivienda destruida.
- Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

4/3/11

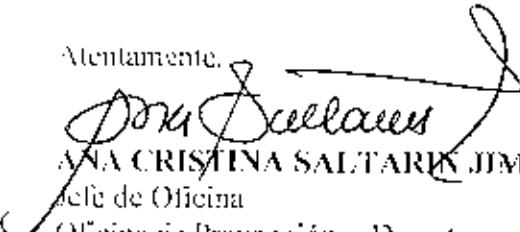
Por lo anterior y de acuerdo al protocolo establecido a nivel nacional descrito anteriormente, es necesario esperar a que se surta la atención a los damnificados y/o familias que se declararon en DESTRUCCION TOTAL, los cuales en esta etapa son las que están siendo priorizados por el Gobierno Nacional.

Ejualmente, atendiendo las responsabilidades y competencias de la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, sobre mejoramiento integral de vivienda o de soluciones habitacionales, desarrollo de vivienda de interés social, mejoramiento integral de los asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado, entre otros temas, se debe dirigir a esa Oficina, para que plantee de manera específica y concreta sus requerimientos demostrando su condición de población vulnerable, para que, dentro de la política de vivienda del Gobierno Nacional, en armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en el plan de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión de este sector de la Administración Distrital, se evalúe la posibilidad de atender sus requerimientos.

En consecuencia, el asunto planteado se le dará traslado a la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación Distrital, mediante oficio OPAED 0533-2016 atendiendo las competencias funcionales en materia de vivienda.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA CRISTINA SALTARIK JIMENEZ
Jefe de Oficina
Oficina de Prevención y Desastres

Proyecto: 11.00000

SKP